

gios conque se halla de un privilegio de ella al exrado  
 Concepto en que ha estado a que en virtud se halla  
 ba con las facultades que son propias y privativas  
 del honrado Consejo de la Mesta; y que en dho. concepto  
 equivocado, podia nombrar como nombro ad. m. G. m. e.  
 de un privilegio y otros, segun este certificado, Juan de Me-  
 ta: Con dho. objeto reverse a N. S. que el propio D. G.  
 no confiera no haber exercido otra Jurisdiccion que  
 la conferida por el honrado Consejo de la Mesta quan-  
 do afirma en dho. en Certificacion fol. 53, que averora  
 do sentencio y determino cierto litigio durado entre  
 Pastores y Dueños de Ganados en fuerza al despacho  
 que para ello se le hizo por el mismo honrado Consejo;  
 y en otros terminos hubiera sido corregido; pues que  
 los privilegios testimoniados en lo dicho no dan semejan-  
 tes facultades, ni son otra cosa que la confirmacion de  
 la compra hecha por la misma Ciudad de San Sebastian  
 y Matricia, y verban y decan de esta Jurisdiccion, y la de  
 la Villa de Fortuna, que no tiene la menor conexion  
 con el Juzgado de la Mesta = En cierto que el Cmo. ma-  
 yor del dho. Ayuntamiento D. n. Gonzalo Chamorro certi-  
 fica que no encontro en los libros de la Secretaria de  
 su cargo Exemplar alguno de haberse nombrado la  
 Audiencia que en el dia se ha establecido compuesta  
 de el Sr. Juez, Fiscal, Cmo. y Aguardil, por el honra-  
 do Consejo de la Mesta con iguales facultades a las  
 que se diere por el dho. Ayuntamiento, por los